

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 26 de junio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2022-00421, informando que el apoderado de la parte actora allegó la diligencia de notificación de la demandada Esimed S. A.. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00421 00

Villavicencio, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral incoado por Ingrid Johana Martínez Ramírez contra Esimed En Liquidación y Otra.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la demandante, allegó la diligencia de notificación de la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. “ESIMED S. A.”**, la cual no podrá ser tenida en cuenta, como quiera que no se aportó el respectivo mensaje de notificación, con el fin de establecer si reúne o no los requisitos de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo cual habrá de requerírsele par que la efectúe en debida forma.

Así mismo, habrá de requerirse para que realice nuevamente la diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda a la **CORPORACION MI IPS LLANOS ORIENTALES** respecto de quien se admitió la demanda, la cual, teniendo en cuenta el certificado de existencia y representación legal aportado por el Despacho al pdf 13, corresponde a esta última y no a **CORPORACION IPS SALUDCOOP** respecto de quien se efectuó la diligencia de notificación, denominación social que no corresponde a la actual; y si bien, también se allegó el certificado solicitado, este corresponde a **SALUDCOOP** y no a la aquí demandada.

Por tanto, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice nuevamente la diligencia de notificación de las demandadas **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. “ESIMED S. A.”** y **CORPORACION MI IPS LLANOS ORIENTALES**, acorde a las precisiones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°122 de fecha 7 de septiembre de
2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90cd823662794a99453aa46abd3d06482b5c60bdff74ec4d5af03a826fe24076**

Documento generado en 06/09/2023 03:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>